JACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVIII

Panamá, 11 de Marzo de 1921

NOMERS 3567

Poder Ejecutivo

Presidente de la República BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presi-dencial.

secretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Avenida B y Calle 10

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Editicio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Piaza de la Independencia. —Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: «El Fioral», Río Auajo.

EDITADA POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2

PERMANENTE

Los documentos paidicados en la Gaosta (Priotal, se consideraran od-cialmente conúmicados para los efec-tos iegales y del servicto.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Odoina de Fiscalización de Cuentas. Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la Gacera Offi-cial sobre las signientes bases de pago anticipado:

 For un são
 B. r.00

 Por seis meses
 4 3.00

 Por tres meses
 1.50

El periódico se repartica al domici-o a los suscriptores, el mismo dia de salida

Un la misma Oficina y en las res-rectivas Administraciones Provincia-es de Hacienda se enruentran ig

La Ley 14 de 1900 «sobre reformas iviles y judiciales» a H. 0.25 el ejemp ar.

El folieto que contiene en español e inglés a Ley is de 1908 sobre adju-dicación de tierras hadras de la Re-pública a la 0.25 el - espaiar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-rras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarlos de minas ubicadas en el territerio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar an-tleipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN.

Jefe de la Sección de Engreso s.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de halboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el foileto que contiene todas las disposi-ciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En 12 Oficina de Fiscalización de En la Oncina de Fiscantzación de Cuentas, Sección de Ingresos, se en-cuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Na-cional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un calboa (B. 1.00) el ciameter. ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos. JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Chentas, Sección de Ingresos, se reade el «Regiatmento Marítimo para el Puer-to de Fanana» a razón de veinticineo centésimos de balboa (8 9.25) el ejem-sios de la companya de la co

El Jofe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PEODER ESECCTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución unamero St. de 11 de Febrero de 1921, por la cual se le concede libertad constituima at reo Luis de la Otica Resolución adalemento 2 de 21 de Pebrero de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo José Raminez 10 GB.

rema Careas Resolvento admero SS. de Di de Pebrero de 1921, recasdo a una solicitud del señor Juez 40 de este Distrito. Resolución número St. de de 22 Febrero de 1921, por la cuni se le reconnec personería furiófica a la asociación denóminada eStrangers Clobs

Secretaria de Relaciones Exteriores

Decreto mánnero 8 de 1901, de 3 de Marza, por el cual se cancelar varios exequátiars.

Resolución número 9, de 19 de Febrero de

Secretaria de Fomento

S RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 447, de 2 de Febrero de 1921, recaída a una solicitud del señor V. Endara A.... Solicitud de registro de marca de fábrica.. 11000

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

Resolución número 8, de 4 de Febrero de 1921, por la cual se niega la inscripción de los menores Juan, Gil y Pable Sing en el Registro del Estado Civil de las

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 51

por la cual se le concede libertad condicional al reo Luís de la Oliva.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 51.—Pana-má, 21 de Febrero de 1921.

Luis de la Oliva, encubridor dei de-lito de robo, solicita del Ejecutivo se le concela la libertari cerdicional de que trata el articulu 18 del Código Pe-nal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las enales fue con-denano y un certificado expedide por el Director del Presidio, en el que consta que el petivionario ha observa-do buena conducta en el respectivo es-tablecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los articulos 19, 29, 30 y 83 del Código Penai y 1º del ber to número 57 de 1925 y de amerdo con la opinión del señor i morrador General de la Nacion, emitida en su Visia número 41 del 1º de los corrientes.

Conceder a Lois de la Oliva la liber-tad condicional durante la tercera parte de la pena de dos años ocho me ses de presidio a que fue condenado; y cono el 22 de los corrientes cample les dos tanagnes partes de la la contracta de la y cono el 22 de las carrientes cumple las dos terceras partes de esa nisma pena, se ordena que sea puesto en fibertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigitancia de las autoridaces por el tiempo que le fatta de la con iena, o sean 19 meses y 20 cins.

- peccentario queda sujeto asimis-mo, a complir las signientes obliga-ciones: Ei peticionario queda sujeto asimis-

18 Declarar su domicilio a la pri-mera autoridad pontica del lugar de so residencia, que es la encargada in-mediatamente de su vigitancia, no pu-diendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2. Observar las reglas de inspec-ción que aquella le señal-17

3º Adoptar cua quier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favore-cido del beneficio de la libertad con-dicional y volverá a seguir cumplien-do su condena.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario

RESOLUCION NUMERO 52

por la cual se le concede libertad condicional al reo José Ramírez (a) Gilberto Cabeza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 52.—Panamá, 21 de Febrero de 1921,

José Ramírez (a) Gilberto Cabeza, pa-nameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de este Cir-cuito an el que consta que el participarario cuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el res-pectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dis-nesto en los artículos 19, 29, 30 y 84 poisto en los articulos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General, emitida en su Vista número 39 del 1º de los corrientes. los corrientes,

SE RESUELVE:

SE RESURLVE:

Conceder a José Ramírez (a) Gilberto Cabeza, la libertida condicional durante la tercera parte de la pena de 10 meses y 15 días de prisións a que fue condenado: y como el 22 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de la condena, o sean 3 meses y 15 días. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

-18 Declarar su domicilio a la primera

«18 Declarar su domicifio a la primera autoridad política del lugar de su resi-dencia, que es la enorgada innediaz-mente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la mis-ma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o in-dustrias licitas, si no tuviere medios pro-pios y conocidos de subsistencia.

La faire de cumplimiento de les obli-queixones auteriores, o la comisión de un nuevo gelito, Lúvan al favorecido del bernelica de la libertad condicional y volverá a seguir campliendo su condena.

Contuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario dè Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ, Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 53

retaida a una satiritud del señor Juez Cuarto de este Distrito

República de Panamá... Proder Rjecutivo Nacional... Secretaria de Gobierno y Justica... Secretor Segunda... Resolu-ción minuero 51... Panamá. 21 de Febrero de 1921

En oficio número São de esta fecha, so-licita el señor Juez Cuarto de este Distri-

to, que se exonere a los señores Cristóbal Jiménez y María Trinidad Zamorano de la publicación de los edictos en el matri-mionio que próximamente cóntractán an-tie ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de ausen-tarse de esta ciudad.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, diante el pago a favor del Fisco, muna de cinco balboas (B. 5.00).

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Jus-

LEG. GONZALEZ, Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 54

por la cual se reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Strangers Club».

Mepública de Panamá.—Poder Ejecutivo Justicia - Secretaria de Goblerno y Justicia - Secretario Segunda - Resolu-ción afunero 31. - Panamá, 22 de Fe-brero de 1921.

El señor M. C. O'Hearn, del vecinda-nio de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Strangers Club», establecida en dicha ciudad, soli-cita del Ejecutivo en escrito fechado el ó de Enero Chimo, que se reconozca per-munería jurídica a la expresada asocia-ción, para lo cual acompaña el peticiona-rio copias de los estatutos y del acta de la sesión efectuada para aprobarlos.

Examinados tales documentos por to Despache se han hallede correctes y, por tante, de conformidad con lo premotuado por los artículos 64 y 69 del Codigo Civil y 18 y 20 de la Constitución.

SE RESUELVET

Reconocer personeria jurídica a la aso-ciación denominada «Straugers Club». malicada, en la ciudad de Colón, y apro-lar sus estatutos.

Registrese, comuniquese y publiquese

RELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ,

MECRETARIA DE RELA CIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 8 DE 1921

THE 3 DE MARZO) or el qual se cancelan virios, exe militar

El Presidente de la República.

om uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el estado de cosas, existentes untre la República de Panamá y la de Costa Rica con motivo de la invasión de purte del territorio panameño, por fuer-us territores del territorio de Costa Rica, hobbiga a tenur mediclas de securidad, a la descripción de Costa Rica, hobbiga a tenur mediclas de securidad, a Am de evitar que dequer a estastinhento din los invasores naticias perjudicistes a los intereses de nuestra defensa;

2. Que aun cusado en teoría los fun-cionarcos consul res solo tienen ofersoter de azentes comerciales, sin embargo, en la práctica revisten a menudo el carácter de Azentes políticos do información.

DECRETA:

Anticido único Camedanse los exe-quaturs de los Consules y Vicecónsules do Costa Rica en la República, señores Birardo Villadranca Carazo, Cónsul, y En-relus Pued. Viceónsul en Colan: y Luis Buquiyel Sáenz. Cónsul en Almirento. Po-

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mis de Marzo de mil novecientos vein-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores. NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 9

ecaída a un memorial del señor Alfred Baker República de Panamá,—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Febrero 19 de

El señor Alfred Baker, empleado del Canal de Panamá en el Departamento de Sanidad, según certificado que acom-paña del señor Secretario Ejecutivo del Canal, solicita en el anterior memorial, que su hijo Henry Baker, menor de edad, quien se encuentra actualmente en Kingston, Jamaica, sea exonerado del de-pósito de \$30.00 oro americano exigido por la ley a los inmigrantes que vengan al país como pasajeros de 3º clase.

Teniendo en cuenta que el parfararlo a del artículo 8º del Decreto Nº 4 de 1916 exime del depósito de inmigración a los empleados del Canal de Panamá y de la Compañía del Ferro-arril, y que aunque el texto del Decreto no lo indique explicitamente esa exención se extiende también a las familias de dichos empleados, de acuerdo cou lo establecido en el artículo XII del Tratado del Canal,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, que el niño Henry Baker queda exento del depósito que exige el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

Registrese, comuniquese y publiquese. BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRE PARIS DE FOMENTO

RESOLUCION NUMBERO 447

recatds a una solicitud del señor V. Postara a República de Panamá. "Poder Ejecu-tivo Nacional. "Secretaria de Fo-mento Seccido Segunda. "Ramo de Parentes y Marcas — Resolución número 447. — Panamá. 2 de Febrero de 1921.

de 1921.

Con facha 12 de Enero del presente año, el señor V. Endara A., apoderado de la Abercon Stel di Mire Computag, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio. Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta oficina, la renovación del registro de la marca de fábrica que ne registrada en esta Secretacia el 7 de l'abrero de 1911, a favor de la Compañía de que es apoderado, y cuyo derecho vence el día 7 del presente mes y año.

Teniando en premius.

Teniendo en escenta:

Que la solicito i de que se trata vie-ne en un tadó ajustuda a la ler, y que examina los "es expedientes y libros respectivos se la visto la exactitud de lo afirmado par el peticionario, así co-mo el marbete adjunto a la petición es idéntico en todo al que constituye la marca de fábrica que fue teristra-da en la facha litrada y una exista en la marca de fabrica que fue registra-da en la fecha citada y que existe en expediente que se ha examinado y que habiendo contrida los interesados a selbifar la renovación dentro de los treinta días inne datamente an-teriores a la fecha del y neimiento del derectio que les asiste, que lo es el 7 del presente mes.

SE RESURENCE

Renovan, por el tér vino de diez (10) años más a partir des dia I de Febrero de 1921, y a favor de la Limerican Sted di Was françosas, de Cleveland. Opio, Estados I nici side América, el registro de la mencionada marca cuso marbete se adhiere a esta Resolución, con directo a las mismas prerregativas otorgadas en es recistro anterior, de acuendo en todo con las leyes vigentes sobre la materia. Resistropa y midilinada.

Registrese y publicase

SELISARIO PORRAS.

El Secretario de bomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panama Febrero 2 de 1921.

Queda he la la anotación corres ondiente el la Libro de Marcas de Fibrica respectivo que comprende del 23 de Marca de 1910, al 11 de **Di**-ciembre de 1912.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Room

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCASDE FABRICA

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

De conformidad con las disposiciones de las leyes vigentes, y como apoderado los señores P. Nocard y Compañía, propietarios de la perfumeria L. T. Piver, casa comercial establecida en Paris, 10 Bonlevard, de Strasbourg,



vengo respetuosamente, yo Théomel Hauradau, Calle B. 14, a pedir a usted se sirva oren su Secretaría el registro de la marca de fábrica FLORAMYE que deposito en nombre de mi poderdante.

Esta marca de fábrica se com-pone de los signos distintivos: 1º Denominación FLORAMYE, y 29 Marbetes adjuntos de for-ma característica, inclinación polícroma, en el centro de los cuales se lee la denominación en el nombre y la dirección de L. T. Piver, París.

Un encuadramiento ornamenen relieve, imita estos marbetes, que se hace en todos tamaños y se aplican sobre los recipientes, cajas, envoltorios y embalajes sobre los productos Estos diversos signos distintivos, tomaversos signos institutos, tonados junta o seraparadamente, constituye la marca de fábrica asada por mis poderdantes para distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería y coloretes de fabricación de ellos. Acompaño para los os derechos pagados; el certiñ-

unes del caso el poder que me acredita; el recibo de los derechos pagados; el certificado de identidad del depósito con so traducción; la descripción delallada con su traducción; el clisé; cuarro marbetes; estampilla y papel necesarios.

- Trkomel Hauradau

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 28 de Enero de 1921.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se bubiere presentado oposición aiguna en contrario se procederá a verificar el registro que

For el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

2 98.-2

I. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 8

por la cual se niega la inseripción de los menores Juan. Gil y Pablo Sing en el Registro del Estado Civil de las Personas

República de Panamá.—Repústro Central del Estado Civil de las Personas—Re-solución mimero 8.—Panamá. Febrero 4 de 1921.

Para acreditar el nacimiento de los me-nons Juan, Gil y Pablo Sing, y conseguir su inscripción en el Registro del Estado Civil de las Personas, como hijos natura-les de András Sing, asiático, y Micaela Torres panameña, se ha presentado a ca-te Despecho el testimono de los señores Antonio González y Pedro Rodríguez.

Analizados esos restimonios se observa que si tienen la ofrencia probatoria que se les atribuye por el interesado, no dan la raccio cierta del modo como han llega-do a su conocimiento los hechos sobre que deviaran in tampoco establece el lu-gar, el día y mes en que tuvo ver ficativo el nacimiento de dichos menores, condi-ción esen jal nero determino. ción esencial para determinar la inscrip

El hecho de que los testigos hayan si-do, como aseparsa, empleados de Andrés Sing, no se suficiente para determinar la exactitud de sus testimonios, ya que es indispensable al tenor del precepto del acticulo 912 del Código, Judicial que ha yan presenciado los hechos constitutivos del estado civil que se desca acreditar

Per etra parte, la condición de hijo ural respecto del padre, se comprueba con declaraciones de testigos, sino na con decianaciones de testigos, sino son el reconocimiento especificado en los ariatles 56 y 57 de la Ley 153 de 1887 vicinte en la época del macimiento de le menores o sea per instrumento pública entre vivos o por acto testamentario; o omo lo prescribe el artículo 216 del Código Civil panameño o sea en el acta, del nacimiento en donde conste la firma autógrafa del padre, y por medio de inatrumento público o por testamento. Acudir en este caso a la prueba supleto-ria para acreditar el reconocimiento y tener a los meneros dichos como hijos naturales de Andrés Sing es inadmisible puesto que esa prueba solo la establece la Ley (articulo 950 del C. J.) respecto de casados y de hijos legítimos

Para que la inscripción del nacimiento de los menores precitados sea viable, de-be acreditarse:

1º El lugar, hera, día, mes y año de

2) El nombre de sus padres, su nacio-alidad, estado civil, profesión y vecinnalidad dad. y

3º El nombre, mesiopalidad, vecin-dad, profesión y estado civil de los abue-los paternos y maternos.

Ello con pruebas irrecusables como do-cumentos fehacientes o con declaracio-nes de testigos hábiles que hayan presen-senciado los hechos constitutivos del estado civil

Por lo nanto el suscrito Director Gene-ral del Registro del Estado Civil de las Personas niega la inscripción en el Re-gistro del nacimiento de los menores Juan, Gil y Pablo Sing.

Cópiese, publiquese y comuniquese

El Registrador General,

E. Fernández Jaén.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Enero de 1921.

Oficio mimero 563 de 14 de Diciembre altimo, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la hipoteca cons-

tituída por J. J. Illueca para garantizar la excarcelación de los sindicados Ismael Chacón y Francisco Guevara.

Oficie número 538 de 10 de Diciembre último, del Juez Segundo de este Muni-cipio, por el cual ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituída por J. J. Illucca para responder de la excar-celación de Alberrto Allayne.

Escritura número 1 de 20 de Diciembre último, de la Secretaria del Concejo de Donoso por la cual Domingo Lee confiere peder general a Kee Chong Lung.

Escritura número 3 de 5 de los corrien-tes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis Sabín y otro venden a Ah Pon una balandra denominada (María Estelas expedida por el Administrador de Hacienda de Colón, el 30 de Junio de 1920.

Oficio número 511 de 5 de Enero en curso, del Juez Primero de este Circuito, por el·cual ese funcionario ordena la can-celación del secuestro de la finca 839, del tomo 117

Escritura número 132 de 8 de Nonscreura numero 132 de 8 de No-viembre de 1901, de la Notaría Segunda de esta Circuito, por la cual Josefa Re-cuero de Calvo vende a Josefa Villamar Orna un predio urbano ubicado en esta ciudad

Escritura número 1742 de 21 de Di-ciembre último, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Arze.

Copia del Auto de 13 de Diciembre úl-timo, dictado por el Juez Primero de es-te Circuito, por el cual ese funcionario decrets embargo de una finca de propie dad de Cristobalina Moreno, en juicio seguido en su contra por la «Compaña de Préstamos y Construcciones».

Panamá, Enero 6 de 1920.

El Regitrad r General,

B. QUINTERO A. A CHARLEST AND A CONTRACT OF THE CONTRACT OF

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panama,

Cita, liama y emplaza a Plácida Casta Cita, tama y empiaza a racina casta-heda para que comparezva dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Pedro Pablo Pulido, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptía el artículo 1349 del Código Judicial, se fi-ja el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de Marzo de mil novecientos veinte y uno.

El Juez.

GUSTAVO A. AMADOR.

El Serretario interino.

Federico Carcheri.

ñ va!

AVISO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierres, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

Que en este Despacho se ha presi do la siguiente solicitud de terreno:

«Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Adminis-tración Provincia de Tierras,

Yo. Horacio Herrera D., mayor de edad, soltero, natural de aquel Distrito y vectro de esta ciudad, solicito de usted de la manora más respettosa, se sirva expedir a mi favor titulo gratuito de ple na propiedad, de un loto de terreno de cinco hectáreas de extensión más o memos, de nominado el Surróns y que en lo sucesivo segéria denominándose ell Fresco-Fresco

El expresado globo de terreno está si-tuado en el lugar de #El Mamés, en este Distrito, y sus linderos son estos:

Norte, cerros y montes incultos; Sur, el camino de Bl Mamé; Este, el río Mar-

tín Grande; y Oeste, Alto de los Nances y Cerro de las Iguanas.

Este terreno es libre y de los adjudi-cables según la ley. El agrimensor an-torizado señor Eduardo E. Fábrega, ve-cino de este Distrito, verificará la men-sura y presentará a uster los planos res-pectivos.

Acompaño los comprobantes de esta solicitud que fundo en lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal.

Nota .- Faculto al señor Abelardo Herrera T. para que reciba notificaciones e interponga todos los recursos que a bien tenga en representación de mis derechos

Panamá, Febrero 2 de 1921.

Horacio Herrera P.

Santiago; Febrero 16 de 1921.

El Gobernador

M Ronefourz

El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Admi-nistración de Tierras, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Vo, Ignacio de L. Vaidés, mayor de edad y de esta vecindad, en uso de po-der especial que acompaño, solicito para der especial que acompano, solicito para Saturnino Rivera, Marcelina Hidalgo y Julia Soto, casado el primero y solicros los restantes, título de propiedad granti-ta de veinte hectáreas de terreno en el sitio conocido con el nombre Mamé Viejos (que conservara), Comesana de Co Valdés, de esta jurisdicción, alinderado

Norte, El Calabacito y camino del Ta-lú; Sur, cerco del señor Luis E. de Fá-brega y terreno solicitado por el señor Ezequiel Calviño; Este, terreno solici-tado por Pablo y Misterio Hidalgo; y Oeste, el río Martin Grande y petición del señor Ezequiel Calviño.

Acompaño los comprebantes sobre ad-judicabilidad del terreno que se solicita y sobre los derechos que les asiste a mis poderdantes para hacer esta petición.

Declaro, asimismo, a nombre de mis poderdantes, que la mensura ha sido con tratada con el señor E. E. Fábrega.

Santiago, Diciembre 22 de 1926.

Ignacio de L. Valdês .

Santiago, Enero 26 de 1921.

El Cobernador

M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras,

BACE SABER:

Que en este Despacho cursa la signiente petición

«Señor Gobernador de la Provincia cargado de la Administración de Tierras.

Vo, Ignacio de L. Valdés, mayor le edad y de esta vecindad, en uso de puder especial que acompaño, solicito para Rudeciado Rutista, casado, vecino de este Distrito, titulo de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno, centigua al solicitado por Marcos Morillo y Neponunceno Batista, en el sitio de cópo de Agua del Burros, en la comisión de Los Algarrobos, de esta jurisdiccióa, dentro de estos linderos:

Norte y Este, solicitud de Marcos Murillo y Nepomuceno Batista; Sur, camino de Los Barriales; y Oeste, montes in-

Este terreno conservará el nombre de «Ojo de Agus del Barro». No es de los inadjudicables, declarados así por leyes y Decretos vigentes, como se comprueba con la documentación adjunta.

Tambiéu queda comprobado el derecho que le asiste a mi poderdante para hacei esta petición.

Santiago, Enero 17 de 1921.

Ignacio de L. Valdés.» Santiago, Enero 26 de 1921.

El Gobernador.

M. Rodríguez.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

Por Resolución de la Gobernación de Por Resolucion de la Godernación de Colón de esta misma fecha, se ha señala-do el día 28 de Marzo próximo venidero de las 2 a las 4 p. m. para que tenga fugar el reinate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para ser postor, es necesario deposi-tar previamente la suma de cien balboas B. 100,00, v se adjudicará al que haga

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas hábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Secretario,

Cristôbal de Crriota.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a la Sra. Eva Myrle Jupiter Smith, para que por si o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en este tribunal cursa contra ella y que ha sido incoado por el Sr. Ferdinand Alfonso Sterling; bien entendido que si así lo hiciere se le administrará la justicia que le asi-ta, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Para los efectos del artículo 1349 del Para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial se envía el original de este edicto al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL y copia de el se entrega al interesado para que la publique en un periódico de gran circulación, hoy cuatro de Entero de mil novecientos veintinno, a las diez de la mañana.

El Juez.

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

Rejes Nuños Jr.

5 vs. -3

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en cunto, del día 25 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pluego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el rellemo del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmala de con-trato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaria o en la Oficina del Jefe Conta-dor, situada c-rea del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos To-más», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras

J. M. FERNANDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panama.

Por el presente cita, llama y empiaza a Rafael Henriquez, vecino del Corregimiento de Paja, comprensión del Distrito de Arraiján, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a contar de esta facha con la ligitatione de la cita facha con la citatian de esta fecha en el julcio que se le sigue por el delito de robo; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y admi-nistrará justicia de lo contrario sufrirá las penas de la lev.

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que manificaten el pa-radero del acusado, so pena de ser juz-gados como encubridores dei delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se requiere a las autoridades tanto del orden político como del judicial para que procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy ocho de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, pa-ra que lo haga publicar en la Gaceta Opicial por el término señalado.

El Juez,

J. M. PINILLA URBUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

12 vs.--6

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo charo, verigi-blanco, marcado a fuezo asi JH en la pulpa de la paía derecha, ER en la paleta izquierda, YC en el castillar del mismo iado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué demunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocérsele dueño por los terrenos que comprende la citada Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente. ion tal virtud, por medio del presenta, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma presertia por la ley, pues vencido el término que para elle señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie sen remartada en pública subasta por el señor Tesorere Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920,

El Alcalde.

LUIS E. FABREGA.

El Secretario.

J. Guillén.

30 vs. 13

AVISO OFICIAL

Hasta les tres de la tarde, en punto, del dia 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la Seccettaría de Fomento y Obras Púplicas, propuesta para el suministro de materiales para techado den edificio de materiales para techado del pedificio de materiales para techado del pedificio de materiales para techado como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán ahiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisón de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerce por to-dos o parte de los materiales, pero debe-rán presentarse en el papel sellada co-rrespondiente y estar acompañadas de una fisanza de quiebra en forma de che-que, certificacia o garantia, bancaria, por un 10% del valor de la propuesta, a fa-vor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados le serán de-

vueltos sus cheques o garantía al rechavuetos sus caeques o garantas as recua-zarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contra-ato respectivo, previa prestación de la fian-za requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respecti-vos, pueden consultarse en la Cficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días há-biles durante las horas de despacho

Panama, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. Fernández.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 22 de Marzo próximo, se recibirán propuestas por separado en la SECENTARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones elétricas y de fontanería en los edificios de ENTERMEDADES VENÉREAS Y MATERNIDAD del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leidas en la hora y día fijados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de les propuentes o sus re-presentantes autorizados.

presentantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acorapañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantía serán devueltos a les proponentes no sgraciados al rechazares sus propuestas y el proponente favorecido una vez que se haya formalizado el contrato correspon diente, mediante la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones. El pliego de carros y especificaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, projecto de contrato y planos respecti-vos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaria de Fomento, todos los días há-biles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del dis 23 de Marzo próximo, se recibirán en la Secuertaria de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Baldobas, Moralcos de Paredes Para Anaños, Recesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiettas y leidas en deba techa y hors, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas poricin hacerese un to-

tes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los marciales, pero debciún pa sentarse en el papel sellado corespondiente y estar arampsiladas de
um flanza de quebes en forma de cheque
coetificado o garantas banceria por un
10% del volor de la propuesta, a favor
del Seco tacio de Fomento. A los poopmentes no agraciado les serán devueltes
sus cheques o garantas el recharace ense
propuestas y al proponente agraciado
una vez formatizado el contrato respectito, previa praticado de la fanta respectito, previa prestación de la fisaza requerida para el fiel cumplemiento de sus coli
gaciones.

El phego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respecii vos pueden consultarse en la Oriena del Arquitecto del Nuevo Hospi al o en la Secretarin de Fomento, todos los dias hábiles durante las borns de despacho.

Panama, Febrere 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en ponto, del massa als firs or in fatte, in plane, del fina 23 de Marzo próximo se recibirán en la Segretaria de Fomento y Odras Pé-ellicas, propuestas para el suministro de teso, cal educatada y morteno de pa tente para los construcciones del Nuevo Hospital Sunte Tomás.

Hospital pade los proponentes o sus representantes autorizados.

presentantes autorizados.

Las propuestas podrín bacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado corespondiente y estar acompañadas de
una fianza de quiebra en forma de cheque,
certificado o garantía banceria por un
10% del valor de las propuestas, a favor
del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devuelces una chouse responsable. ponentes no agraciados les serán devuel-tos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respecti-vo, previa prestación de la fianza reque-rida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones royecto de contrato y planos respecti El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden ocultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha apunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se inilican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por ca-da lote separadamente, y para ser admi-tidas se requiere que se acompañe el re-cibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del vaior de la base.

valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de lo adjudicado en la Tesorería Municipal; el restantecincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptian de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K. L. M. N. y O. los cuales se entregarán inmediatamiente que se lletien las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 137... sus limiteros son: Mide 137,30 mc. de superficie, y

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.6º m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte, por el Set, el lote R y mide 7.8º m.; y por el Oeste, le Calle 15 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus haderos y dimensiones son los si-

Por el Norie, calle pla siu nombre, y mide 17.50 m.; por el Sar, el lote D, y mide la mismo que por el Norte; por el Este, la Calle Li Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el late A, y mide la mismo que por el Este.

C. Mide 157.30 mc. de superficie y sus linderes y dimensiones son:

sus innieros y diniensiones son:

Por el Norte, el icte A con 17,60 m;
por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo
mismo que por el Norte; por el Este el
gote Dy mide 186 m; y por el Oeste,
la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que
por el Este.

D. Mide 187,30 mc, de superficie, y
sus linderos y diunensiones son

For all Norte, all lote B, v mide 17.80; por all Sur la Aventila Sur, v mide lo misma que por al Norte; por al Hete, la Cally Li Oeste, v mide lo mismo que por el lette, al lote C, v mide lo mismo que por al Este, ...

F. Mide 187.90 mc. de superficie sus linderus v dimensiones son

ELICAS propuestas para et summante de responsable summante de responsable senstruocunes del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y lefas en dicha techa y bora, en presenta de una Comisión de la Junta del Nuevo que por el Este proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide[187.90 me. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E. y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E. y mide 12.75 n; por el Sur, el lote I. y mide 13.10 m; por el Este, el lote H. y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

 Mide 193.90 mc. de superficie, y linderos y dimensiones son: H

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Bste, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50; y por el Oeste, Calle de 9 metros de aucho en proyecto, y mide 27.50.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

ror ei Norte, ri lote H y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.30 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Ste, el lote L, y mide 9 m; por el Ceste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Bste.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y

sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.: por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el iote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el

Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderes y dimensiones son

Por el Norte, el lote M. y mide 17 50 m.; por el Sur y Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O. y mide 5.6° y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12 59 m.

O. Mide 158,40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L. y mide 17,50 m:; por el Sureste, el Muro de Parraza, y mide 26 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 3,50 y por el Oeste, los lotes M y N. y mide 14,30 m.

El precio en que están avaluados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalito per cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se pirán pujas y repujas verbules.

Panamá, Noviembre 16 de 1920.—Enero 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN.

AVISO DE LICITACION

El sus-site Tesorero Monicipal,

BACE SABER:

Que hasia las tres de la trade del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pilego cerrade, para adjudicar al mejor postor a tículo de arrendament, por el término de cinco años, un otre de terreno municipal ubreado en Las rabanas, conocido con el non-bre de sibarrio. Farma que mide ence mil metres cuadrados con cuatrenistas cincenta y cinco milimetros cuadrados (11 000 455mc) y cuyos linderos son: por el Norte, el río alatasmillo: por el Sur, terrenos de Nicanor A. de Obarrio; por el Este, et río Matasmillo: por el Ceste, terrenos de Educado Leaza y Florenco H. Arosenessa.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reioj de la Catedral al dar las cuatro de la tarda, se oiran pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los pri-meros diez dias de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesore en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaria del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN.

Tesorero Municipal.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER.

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, como de segunda talla y criando ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a friego así U en la paleta. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener duelo conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se empiaza por medió del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido , por el ar-ticulo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 140%, El Alcalde,

DEMETRIO LEGIEZ.

El Secretario,

30 vs -27

M. O. Vástaez.

AVISO El Alcaide Municipal de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de aEl Uvitos en este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna seña particular, el cual ha aido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocérsele ducho y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio dei prisente se citay emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues venedo el término que la ley señada para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tes-rero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde.

LUIS E. PARREGA.

El Secretario, 30 vs.-18

J. Guillén.

ant.

SVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE MACIENDA V TESORO

Se hace saler al público que las nú-numas o cuentas que se traigan ai frespa-cho para origenar el page, no serár re-cibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hace en las horas de la tarde del día signiette, o se devolverán cos las obje-ciones del caso si no estrivier a correc-ta:

Bl Secretario de Hacienda y Tesoro

EGSEBIO A MORALES.

Imprenta Nacional -- Req. No 7288